

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año. Los pagos serán adelantados. Número suelto, 50 céntimos.</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION Peligros, núm. 3, entresuelo derecha Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6. Teléfono 2.931</p>	<p>PRECIO DE ANUNCIOS Oficiales..... 0,50 cts. línea Particulares, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º plana..... 1,00 » » Idem 6.º, 7.º y 8.º plana..... 0,75 » » Los pagos serán adelantados. Número suelto, 50 céntimos.</p>
--	---	--

PARTE OFICIAL
 DE LA
Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO
 DE LA
“Gaceta,, de ayer

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando en virtud de concurso Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Granada a Don Juan Pagonoski Martín.

Otra aceptando el donativo de 1.500 pesetas hecho al Museo Arqueológico Nacional por Don Miguel Sánchez Dalp para facilitar la adquisición de un brocal de pozo de barro esmaltado, existente en Toledo.

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico. — Oposiciones. — Subastas.

—Administración Provincial.
 Anexo 2.º — Edictos.—Cuadro estadísticos.
 Anexo 3.º — Tribunal Supremo. — Sala de lo civil.

Gobierno civil

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don José Gómez Galiana, Presidente de la Sociedad de propietarios del Puente de Vallecas «La Independiente», contra providencia de ese Gobierno referente a un arbitrio sobre bajada de aguas y limpiezas de pozos negros, sirvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,
 E. Sanz y Escartín.

Negociado 1.º — Expropiación.
 Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por Doña Benigna Blanco y Fernández, contra providencia dictada por este Gobierno en 23 de Marzo de 1907, valorando las casas números 27 duplicado de la calle de Miguel Servet, y 24 duplicado de la Ronda de Valencia, que expropia el Ayuntamiento de esta Corte, se pone en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Madrid, 27 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,
 Eduardo Sanz y Escartín.

AYUNTAMIENTO MADRID

Secretaría.

Autorizado este Excelentísimo Ayuntamiento por Real decreto de 23 de Febrero último, inserto en la *Gaceta* del 24, para ampliar la deuda existente, creada con arreglo al Real decreto de 24 de Febrero de 1898, para pago de expropiaciones de terrenos destinados a las vías públicas de la primera y segunda zona del Ensanche de esta Capital, se hace saber al público, en cumplimiento de lo prevenido en la condición segunda del artículo 28 del Reglamento interino de 31 de Diciembre de 1885 para

el régimen de las Bolsas de Comercio, y con el fin de su cotización en las mismas:

- 1.º Que la ampliación de la deuda de que se trata consta de 9.000 títulos de 500 pesetas cada uno, fechados en 1.º de Abril de 1915, siendo el primer cupón el del vencimiento de 1.º de Enero de 1916.
- 2.º Que el interés asignado a los mismos es el de cuatro y medio por ciento anual, satisfecho por trimestres vencidos, en los primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, abonándose en iguales épocas el total valor de los títulos que en el sorteo inmediatamente anterior resulten amortizados.
- 3.º Que su amortización se realizará en el período de treinta años, por sorteos trimestrales, en los días 15 de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre debiendo amortizarse en dichos sorteos el número de céduas proporcional al de las emitidas para cada una de las dos zonas a que afecta la emisión, y según se detalla en los cuadros de los títulos.
- 4.º Que comprende dos series: A y B, correspondientes a la primera y segunda zona del Ensanche, en la siguiente proporción: Primera zona, 4.000 títulos, del núm. 1 al 4.000. Segunda zona, 5.000 ídem, del núm. 1 al 5.000.
- 5.º Al igual que las dos emisiones anteriores, la garantía afecta al pago de los intereses y amortización de esta tercera, la constituye el producto de la contribución territorial y recargos ordina-

río y extraordinario de las zonas respectivas, que ingresará en el Banco de España en la cantidad necesaria para el pago de aquéllos, y a tenor de lo que previene la base quinta de la emisión, ésta no podrá ser gravada con ningún impuesto extraordinario, ni reducidos los intereses que ha de devengar, admitiéndose, por su valor nominal, en los depósitos y fianzas de toda clase de contratos municipales, en igual forma que las anteriormente emitidas.

6.º Los títulos de que se trata están tirados a tres tintas por su anverso, y dos por su reverso, negra en las leyendas, encuadramiento de los cupones y cuadros de amortización de ambas series; rosa el fondo, y verde la orla y dibujo del margen correspondiente a la matriz de las cédulas de la primera zona, cuyo reverso es de color azul oriente, y el de los de la segunda, verde hoja seca, siendo de azul claro el fondo, siena la orla y dibujo de la matriz del anverso de los títulos de dicha segunda zona, cuya fecha, en ambas, es la de 1.º de Abril de 1915, como se ha indicado.

Las dos series llevan en los cupones y cuadros del anverso la cifra 3.ª, indicadora del número de la emisión.

Madrid, 23 de Septiembre de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

Por el presente y a virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de seis del actual, dictada a escrito presentado por el Procurador Don Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, se requiere a Don Emilio Colmenares Tarabra, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el plazo de dos días satisfaga a dicho Establecimiento de crédito los semestres que le adeuda por razón del présta-

mo que le tiene hecho, vencidos en 31 de Diciembre de 1914 y 30 de Junio del corriente año, a razón de 1.622 pesetas 71 cada uno con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872 pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

Madrid, 7 de Octubre de 1915.

V.º B.º

El señor Juez,
Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

José Hurtado.

(A - 549.)

— CEDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias promovidas en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, Secretaría de mi cargo, por el Procurador Don Hilario Dago, en representación del Banco Hipotecario de España, contra Don Alejandro García López, sobre requerimiento para pago de semestres vencidos, se ha dictado la siguiente

Providencia.

Juez, señor Suárez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Madrid, treinta de Julio de mil novecientos quince.

Por repartido el anterior escrito a este Juzgado y Secretaría, formulado por el Procurador Don Hilario Dago, a virtud de la copia de escritura de mandato que se acompaña, en nombre del Banco Hipoteca-

rio de España, y accediendo a lo que en aquél se interesa, requiera a Don Alejandro García López, para que dentro del término de segundo día satisfaga a dicho Banco, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, la cantidad de mil doscientas cincuenta y una pesetas cuarenta y ocho céntimos, a que ascienden los dos semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce y treinta de Junio del corriente año, procedentes del préstamo hipotecario que el referido Banco le hizo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a lo que determina el artículo treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos por que el Banco se rige.

Y de dicho requerimiento, que habrá de hacerse al deudor, expídase y entregue al Procurador Dago el oportuno testimonio, así como el de poder presentado, dejando de éste nota suscrita en el lugar que ocupa.

Lo mandó y firma S. S.ª,

Doy fe:

Adolfo Suárez.

Ante mí,

Luis Moliner.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del Don Alejandro García López, a petición de la parte actora y en cumplimiento de providencia de esta fecha, para que sirva de requerimiento a dicho deudor o a quien sus derechos represente, expido esta cédula que se insertará en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, firmándola en Madrid, a seis de Octubre de mil novecientos quince.

El Secretario,

Lcdo. Luis Moliner.

(A. - 548.)

—
En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía se-

guidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de Don Felipe González Bernabé, a instancia de Don Luis Talavera y Pardo, contra Don Luis Ningler, sobre pago de catorce mil cuatrocientas pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, a veintinueve de Julio de mil novecientos quince; el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador Don Eduardo Navarro y Molina, en nombre y representación de Don Luis Talavera y Pardo; mayor de edad, soltero, Abogado y de esta vecindad, defendido por el Abogado Don Alberto Girón, contra Don Luis Ningler, cuyos autos sobre pago de pesetas, se han sustanciado con los estrados del Juzgado por la rebeldía de dicho demandado; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Don Luis Ningler a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a Don Luis Talavera y Pardo la cantidad de catorce mil cuatrocientas pesetas, que éste le reclama en la demanda como importe de las tres letras de cambio relacionadas en el primer resultando, intereses legales a razón de un cinco por ciento anual de las cantidades que las mismas representan, a contar desde las fechas de sus respectivos vencimientos, y al pago de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma que la Ley previene, lo pro-

nuncio, manda y firmo.—Manuel Moreno.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Manuel Moreno Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en la audiencia pública de este día por ante mí el Secretario, de que doy fe, en Madrid, a veintinueve de Julio de mil novecientos quince.

Ante mí,

Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Capital, por la rebeldía del demandado e ignorarse su domicilio y paradero, con el fin de que le sirva de notificación en forma, cumpliendo lo mandado, firmo la presente en Madrid, a cuatro de Agosto de mil novecientos quince.

El Secretario,

P. S.,

Félix del Arroyuelo.

(D.—90.)

EDICTO

Del Pozo Beltrán (Don Miguel), domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, 4, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para ser citado como jurado, a fin que los días y hora señalados comparezca ante la Sección 1.ª de esta Audiencia provincial, en las causas que al efecto se dirán; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 2 de Octubre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

José Hurtado.

(B.—107.)

EDICTO

Comengo (Don Rafael), de-

miciliado ultimamente en la calle de Lagasca, número 59, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para ser citado como jurado, a fin que los días y hora señalados comparezca ante la Sección 1.ª de esta Audiencia provincial, en las causas que al efecto se dirán; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 2 de Octubre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

José Hurtado.

(B.—106.)

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en providencia dictada en once de Noviembre de 1914, ha admitido la demanda de mayor cuantía incoada por Don Juan Poveda Martínez, contra la Sociedad Minas de hierro de Herrueruela, sobre pago de cantidades e indemnización de daños y perjuicios, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo con entrega de esta cédula y copias simples de la demanda y documentos presentados al Gerente de la Sociedad Minas de hierro de Herrueruela, para que en el improrrogable término de doce días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de Septiembre de 1915.

El Secretario,

Roque Novella.

(C.—151.)

Subasta

En la Notaría de Don José Criado, Carrera de San Jerónimo, número 34 duplicado, tendrá lugar el 22 del actual, a las once, la venta en pública subasta de una sexta parte de la mitad de una porción en planta baja de 181 metros 65 decímetros. y en planta principal de 200 metros 45 decímetros, sin expresarse la superficie de la planta de buhardillas, de la casa en Aranjuez, calle del Gobernador, número 15, y del Almíbar, número 26. Títulos y pliego de condiciones de manifiesto en dicha Notaría.

(A.—547)

AYUNTAMIENTOS

CENICIENTOS

Don Lorenzo de la Rocha Herradón, Secretario del Ayuntamiento de Cenicientos

Certifico: Que en la sesión ordinaria que con esta fecha ha celebrado dicha Corporación municipal, entre otros particulares ha resuelto lo siguiente:

En segunda y cumpliendo con lo que dispone la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 se ocupó el Ayuntamiento de determinar las vacantes que han de cubrirse en las próximas elecciones municipales, y con los antecedentes necesarios a la vista, apareció que en el distrito primero de este término se cubrió en la de 1913, una vacante extraordinaria por fallecimiento de Don Calixto Jiménez Fernández, que procedía de la elección de 1911, teniendo por tanto que sortear entre los tres señores Concejales que fueron elegidos en 1913 por este distrito, Don Modesto Lizana Fernández, Don Estéban Díaz Jiménez y Don Gumersindo Jiménez Recio, para venir en conocimiento de cuál de ellos habrá de cesar en 31 de Diciembre próximo. Resuelto así, procedió a verificar el sorteo, dando por resultado que sea Don

Modesto Lizana Fernández el que cese en la expresada fecha.

Siendo ordinarias las vacantes que hay que cubrir en el segundo distrito y determinada como queda expresado la extraordinaria del primero, se resolvió, de acuerdo con los antecedentes al efecto consultados, que los vacantes a cubrir en la próxima renovación de este Ayuntamiento en el término municipal sean cinco: tres que corresponden al distrito primero, en el que cesan Don Jerónimo Díaz Moreno, Don Maximino Recio López y Don Modesto Lizana Fernández, y dos que corresponden al distrito segundo, donde cesan Don Juan Herradón Saavedra y Don Inocencio González Villarín. Acordóse que hoy mismo quede expuesto al público de esta Villa este acuerdo, y se remita copia al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Para que conste pongo la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Cenicientos, a 26 de Septiembre de 1915.

Lorenzo de la Rocha,

Secretario.

V.º B.º

El Alcalde,

Modesto Zizaña.

VALDARACETE

Terminado el presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, a 27 de Septiembre de 1915.

El Alcalde,

Juan García.

NAVACERRADA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten, el presupuesto ordinario formado para el próximo año 1916.

Navacerrada, 25 de Septiembre de 1915.

El Alcalde,

Alejandro Rubio.

BOLSA DE MADRID

LA GACETA DEL 8 DE OCTUBRE DE 1915

VALORES DEL ESTADO	DIA 6	DIA 7
Porcentaje.—Al contado		
F. de 50.000 pesetas nominales.	00 00	71 00
» F. de 25.000 »	00 00	71 00
» D. de 12.500 »	74 00	71 00
» C. de 5.000 »	74 00	72 00
» B. de 2.500 »	94 00	72 00
» A. de 500 »	00 00	72 00
» H. de 200 »	74 00	72 00
» G. de 100 »	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
Por 100 interés (30 Diciembre 1908)		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	00 00	00 00
» F. de 25.000 »	00 00	00 00
» D. de 12.500 »	00 00	00 00
» C. de 5.000 »	00 00	00 00
» B. de 2.500 »	00 00	86 00
» A. de 500 »	00 00	00 00
» H. de 200 »	00 00	00 00
» G. de 100 »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
A plazo		
	00 00	71 50
4 por 100 amortizable		
Serie F. de 25.000 pesetas nominales.	00 00	90 50
» D. de 12.500 »	00 00	90 40
» C. de 5.000 »	95 50	92 00
» B. de 2.500 »	96 00	91 50
» A. de 500 »	96 40	92 00
En diferentes series	00 00	92 00
5 por 100 amortizable.—Al contado		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	100 90	00 00
» F. de 25.000 »	100 90	93 50
» D. de 12.500 »	101 10	00 00
» C. de 5.000 »	101 40	93 50
» B. de 2.500 »	101 40	93 50
» A. de 500 »	101 50	93 50
En diferentes series	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
Acciones		
Banco de España.	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos.	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España.	000 00	500 00
Banco de Castilla.	000 00	250 00
Banco Hispano Americano.	200 00	100 00
Banco Español de Crédito.	128 00	250 00
Unión Española de Explosivos.	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España		
Preferentes	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya.	000 00	500 00
La Papelera Española.	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española.	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. ^a de Electricidad.	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí	000 00	500 00
Mediodía de Madrid.	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España.	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata.	470 00	000 50
Obligaciones		
Cédula del Banco Hipotecario.	000 00	500 00

LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

del Doctor E. Villegas, de Córdoba

ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la fórmula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce la bondad de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE).

La acción del clorhidrato de fenocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, decantan los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Neuppe y Grigoriew, que abrevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintas, disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL—Este jarabe está destinado para reconstituir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nervioso y circulatorio. Deben usarlo todos aque los individuos molestados por la tos que se desentren, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tisis; en los bronquios, asma, neumonía, procura un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación perniciosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y su cantidad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, provoca los ácidos sulfocójugados, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un estomacal no abultoso. Posee acción antifebril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su inofensividad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

ELIXIR ESTRUMOL, a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obedeciendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioduro de arsénico con su acción terapéutica contra los dardos corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrofulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células atargadas por la enfermedad.

En el artrismo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es sobre en su desarrollo, enclenque, que todo le falta, el ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornando en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer frasco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo: el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

ELIXIR DENTACION VILLEGAS a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tónico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el período de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDORO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fáclmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental		15
Idem superior		20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.		20
Dos ídem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
37	161	89	28	Ninguno	279

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros
Mutuos sobre la Vida
SOMETIDA A LA VIGILANCIA
DEL ESTADO FRANCÉS Y
DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon
(Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:
Plaza del Teatro, 3, y Rambla
Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años
DE UN CAPITAL EN EFECTIVO
PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE
un Dote para los HIJOS,

una Pensión para la VEJEZ,
una Herencia para la FAMILIA,
un Libramiento de QUINTAS,
por entregar mensualidades desde
6 PESETAS en adelante sólo durante
14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS
(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 frs.
Fin 1900. 60 millones 954.900 frs.
Fin 1905 410 millones 845.900 frs.
Fin 1910 983 millones 383.900 frs.
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 frs.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutuelle de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1908.)

ESCUELA
PRACTICA
COMERCIO
43.-MONTE PIA.-43
MADRID
Sr. D. Rafael Heredia

JÓVENES SIN CARRERA Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten Internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

Veronés.-Fotógrafo

San Bernardo, número 52. - Madrid.

Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

**Comparad la escritura de la máquina YOST
con todas las demás. No tiene cinta.
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; exprofesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 24

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

D. Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombre, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

**PREPARACION COMPLETA
EXTERNOS**

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. 20 pesetas.

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales, segundo y tercero.

Obras
Se ofrece Maestro de obras para
construcciones, reparación y saneamiento de edificios.

Mannel Adán, León, 27, segundo.

"DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración:

Peligros, 3, entresuelo.

Bebed las nuevas y ya célebres aguas
de

Morataliz

Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España, infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.